

# REFLEXIÓN CRÍTICA SOBRE LA PROHIBICIÓN NORMATIVA ESPAÑOLA PARA DESARROLLAR PROCESOS DE MEDIACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL

## Laboratorio de Teoría y Práctica de Justicia Restaurativa<sup>1</sup>

Instituto Vasco de Criminología

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

En relación con la prohibición general de la mediación en supuestos de violencia de género, cuando el victimario es mayor de edad, presente en la normativa española (Ley 1/2004), y a propósito de la reciente ampliación de esta prohibición para la violencia sexual (Ley 10/2022), las personas abajo firmantes, miembros del mundo académico, de la investigación y de la práctica en el ámbito de la justicia restaurativa, basándose en la experiencia práctica, en los resultados de la investigación actual y en los documentos legales y estándares internacionales relevantes en esta materia, desean expresar lo siguiente:

1. La prohibición se basa en la suposición de que el uso de la mediación puede tener efectos negativos, debido a la alta vulnerabilidad de las víctimas violencia de género y violencia sexual y al peligro de privatización de la justicia al abordar este tipo de victimización fuera de los tribunales. Además, parece estar legalmente justificada en virtud del artículo 48 del Convenio de Estambul para combatir la violencia contra las mujeres.
2. Sin embargo, estas suposiciones no tienen en cuenta las evidencias científicas recogidas durante los últimos años sobre esta materia. Además, el mencionado artículo se ha interpretado erróneamente porque establece literalmente una prohibición únicamente para los procesos *obligatorios* de resolución alternativa de conflictos, incluidas la mediación y la conciliación, en relación con todas las formas de violencia contempladas en el Convenio. Por lo tanto, sólo prohíbe la mediación obligatoria, que es algo muy alejado de los estándares de buenas prácticas generalmente aceptados en la justicia restaurativa, donde la participación en un proceso restaurativo se prepara cuidadosamente por parte de una persona facilitadora específicamente formada y se basa en el consentimiento informado y en el acuerdo voluntario de todas las participantes. El carácter voluntario y la evitación de la victimización secundaria, así como de cualquier posible revictimización, son, por definición, características esenciales de todo proceso de justicia restaurativa, tal como se prevé y practica en materia penal siguiendo las normas internacionales que se mencionan a continuación. Además, estos estándares dejan claro que la mediación y la conciliación no son sinónimos de Justicia Restaurativa.
3. A partir de una línea consistente de investigación desarrollada a escala comparada, así como de los estándares normativos internacionales, se puede concluir que:
  - La Justicia Restaurativa, como enfoque para abordar el daño o el riesgo de daño a través de la participación de todas las personas afectadas para llegar a un entendimiento y acuerdo común sobre cómo se puede reparar el daño o el ilícito y lograr la justicia, es una forma de justicia innovadora que puede añadirse a los mecanismos convencionales de justicia penal para mejorar las respuestas de la justicia a las víctimas de delitos sexuales y violencia de género. Incluye diferentes formas de prácticas -más allá de la mediación y la conciliación-, que permiten la participación de todas las personas afectadas, víctimas directas e indirectas, siempre y cuando acepten libremente participar, particularmente en el caso de las víctimas directas, ante la existencia de necesidades que la justicia penal ordinaria no puede satisfacer, una justicia que, además, contiene una irreductible victimización secundaria.

---

<sup>1</sup> <https://www.chu.es/es/web/ivac/sarrera>. Contacto: [idoia.igartua@chu.eus](mailto:idoia.igartua@chu.eus)

- La Justicia Restaurativa permite comprender y reparar mejor las diferentes dimensiones del daño causado por el delito, aumenta el sentido de responsabilidad de la persona infractora por el delito, proporciona una oportunidad para que la víctima reciba una reparación y/o una disculpa, proporciona una oportunidad para que la víctima haga preguntas y reciba información, proporciona un medio para que las víctimas hablen sobre cómo les afectó el suceso, da a las víctimas la oportunidad de recuperar cierto control y maximiza la oportunidad de acceso a la justicia, de forma que se tengan también en cuenta los derechos y necesidades de las personas que han cometido el delito y de las comunidades donde se ha cometido. Otros objetivos asociados a la justicia restaurativa, en casos de violencia de género y sexual, pueden incluir la recuperación de las personas afectadas para que puedan continuar con sus vidas, con todas sus potencialidades y responsabilidades, en lo que respecta a las personas agresoras. En el caso de la violencia sexual intrafamiliar, el trabajo empoderador en torno a las relaciones familiares también puede ser un resultado importante.
- La Justicia Restaurativa se basa siempre en la voluntad informada y libre de todas las personas participantes, en el equilibrio entre ellas y en la recuperación del control y el reconocimiento de la autonomía de la víctima, no introduciéndose nunca cuando una de las personas participantes no está realmente interesada o no está preparada para afrontarla. Estas condiciones son siempre cuidadosamente verificadas antes del inicio y durante el proceso restaurativo por profesionales con formación específica y protocolos especializados. En particular, ello incluye una evaluación específica de las necesidades y riesgos de las víctimas de violencia de género y de las infractoras, con el fin de verificar la elegibilidad para entrar en este tipo de proceso; formación específica en violencia de género y sexual, y seguimiento de los procesos, incluyendo auditorías externas. En caso de cualquier riesgo de desequilibrio de poder o abuso, la persona facilitadora debe detener inmediatamente el proceso de justicia restaurativa.
- La Justicia Restaurativa no es una forma de reprivatización de la violencia, siempre y cuando sea llevada a cabo por una tercera (una persona facilitadora experta) que intervenga a petición de una autoridad judicial con la supervisión de la fiscalía, además de una rendición de cuentas mediante memorias internas y auditorías externas independientes de los servicios de justicia restaurativa, servicios que se conciben como servicios públicos, dependientes de la administración.
- Además, un proceso restaurativo puede ayudar a las víctimas que no confían en la justicia penal o que temen una victimización secundaria a superar el silencio y encontrar más apoyo- incluido el de la comunidad a través de activistas, grupos de víctimas o servicios públicos para las víctimas- para expresar y satisfacer las necesidades únicas de cada una de ellas.
- La investigación muestra evidencias significativas sobre la eficacia de la Justicia Restaurativa para las víctimas, las personas infractoras y la comunidad, abordando el daño individual y social en este tipo de delitos. Los resultados de la investigación concluyen que los procesos de Justicia Restaurativa ofrecen a las víctimas la oportunidad de reclamar su voz, permitiendo escuchar sus necesidades dinámicas y, al mismo tiempo, fomentando la responsabilidad de las personas infractoras. Los estudios concluyen sistemáticamente que los procesos restaurativos mejoran el cierre y la sanación de las víctimas y logran un porcentaje muy alto de satisfacción entre ellas, reduciendo su miedo a sufrir más daños y reduciendo los síntomas de estrés postraumático. Asimismo, las investigaciones confirman que la Justicia Restaurativa estimula el desistimiento de la delincuencia, disminuye la reincidencia y aumenta el cumplimiento de las obligaciones de reparación, incluyendo las obligaciones de responsabilidad civil, en comparación con otros procesos de justicia penal tradicionales.
- A nivel comparativo, una evaluación empírica de la investigación existente sobre los programas de justicia restaurativa para los delitos sexuales en Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Irlanda, Nueva Zelanda, el Reino Unido, los Países Bajos y los Estados Unidos destaca que: 1) tras el encuentro restaurativo, conferencia o círculo restaurativo, las víctimas tienden a sentir que la responsabilidad del delito se ha desplazado de ellas a la infractora; 2) muchas víctimas informan que el proceso les confiere una sensación de empoderamiento debido a su participación en la toma de decisiones y en los resultados deseados, y algunas de ellas sugieren que pueden "dejar atrás" el

delito tras el encuentro restaurativo; 3) la disculpa y el perdón no son, por lo general, claves para la satisfacción de las víctimas en el proceso restaurativo; 4) la idoneidad de las intervenciones directas o indirectas de la Justicia Restaurativa depende de las necesidades de las víctimas individuales; 5) las víctimas subrogadas encontraron que la participación en los círculos restaurativos mejoraba enormemente sus vidas, incluso en los casos en los que el proceso restaurativo implicaba reunirse con infractoras que no habían delinquido directamente contra ellas; y 6) un creciente número de estudios identifican mejoría -especialmente importantes en el contexto de la violencia sexual, ya que el trauma puede ser extremo- en el bienestar de las víctimas tras el proceso restaurativo, como por ejemplo reducción del estrés postraumático, reducción del miedo y mejora de la vida social y relacional, pudiendo hablar del delito y de sus efectos nocivos resultantes (véanse las referencias incluidas en este documento).

- La mayoría de las normas internacionales recientes promueven un mayor uso de la Justicia Restaurativa respetando el principio de no discriminación, lo cual incluye la atención específica a la dimensión emergente con el solapamiento de diversas fuentes de discriminación, solapamiento conocido como *interseccionalidad*. En definitiva, una prohibición general que, sin perjuicio de otros colectivos, afecta principalmente a las mujeres en la jurisdicción penal de adultos implica una exclusión general de los beneficios mencionados anteriormente, demostrados por la investigación cuantitativa y cualitativa. Al mismo tiempo, muestra una contradicción cuando se permite la mediación y la conciliación en los casos en que la persona agresora es menor, independientemente de la edad de la víctima (mujer).

#### Fuentes:

- Bolitho, J. & K. Freeman (2016). *The use and effectiveness of restorative justice in criminal justice systems following child sexual abuse or comparable harms*. Royal Commission into Institutional Responses to Child Sexual Abuse.
- Braithwaite, J. (2020). Sexual assault, corporate crime and restorative practices. *International Institute for Restorative Practices Presidential Paper Series, 2*.
- Burns, C. J., & Sinko, L. (2021). Restorative justice for survivors of sexual violence experienced in adulthood: a scoping review, *Trauma, Violence, & Abuse*, 15248380211029408.
- Centre for Innovative Justice (2014). *Innovative justice responses to sexual offending – pathways to better outcomes for victims, offenders and the community*. Centre for Innovative Justice.
- Coker, D. (2018). Restorative responses to campus sexual harm: promising practices and challenges, *The International Journal of Restorative Justice*, 1, 385-398.
- Community Legal Centers NSW (2019). Restorative justice after sexual assault, <https://www.clcnsw.org.au/restorative-justice-after-sexual-assault>.
- Daly, K. (2011). Conventional and innovative justice responses to sexual violence, *ACSSA Issues*, 12, 1-35.
- Drost, L., Haller, B., Hofinger, V., Van der Kooij, T., Lünemann, K. & Wolthuis, A. (2015). *Restorative Justice in Cases of Domestic Violence. Best practice examples between increasing mutual understanding and awareness of specific protection needs*. JUST/2013/JPEN/AG/4587) WS1. Comparative Report.
- Elbers, N. A., Akkermans, A., Soletto, H., Fiodorova, A., Grané, A., Tamarit, J. M., et al. (2020). *Fair and Appropriate? Compensation of Victims of Sexual Violence in EU Member States: Greece, Italy, Latvia, the Netherlands and Spain. Part II: State and Offender Compensation: Survey, Good Practices and Recommendations*, [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3732186](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3732186).
- European Forum of Restorative Justice (2017). *Effectiveness of restorative justice practices An overview of empirical research on restorative justice practices in Europe*. European Forum of Restorative Justice.
- Gang, D., Loff, B., Naylor, B. Kirkman, M. (2021). Opening pathways to restorative justice: Analysis of parliamentary debates on sex crime law reform in Victoria, Australia. *Social Politics*, 1-24.
- Hudson, B. (2002). Restorative justice and gendered violence: Diversion or effective justice? *British Journal of Criminology*, 42(3), 616-34.
- Keenan, M. (2014). *Sexual trauma and abuse: Restorative and transformative possibilities? A collaborative study on the potential of restorative justice in sexual crime in Ireland*. School of Applied Social Science, University College Dublin.
- Keenan, M., Zinsstag, E. & O’Nolan, C. (2016). Sexual violence and restorative practices in Belgium, Ireland and Norway: a thematic analysis of country variations, *Restorative Justice: An International Journal*, 4(1), 86-114.
- Keenan, M & Zinsstag, E. (2022). *Sexual violence and restorative justice: addressing the justice gap*. Oxford: Oxford University Press.
- Keenan, M., Ward, T. & Zinsstag, E. (2022). The Good Lives Model and restorative justice: combined potential in cases of sexual violence, *Journal of Sexual Aggression*.
- Koss, M.P. (2006). Restoring rape survivor’s justice, advocacy, and a call to action. *Ann. New York Academy of Sciences*, 1087, 206–234.
- López, E.C., Koss, M.P. (2017). The RESTORE Program for sex crimes. Differentiating therapeutic jurisprudence from restorative justice with therapeutic components. In *Restorative responses to sexual violence. Legal, social and therapeutic dimensions*, 212-228. Routledge.

- McGlynn, C., Westmarland, N. & Godden, N. (2012). 'I just wanted him to hear me': sexual violence and the possibilities of restorative justice, *Journal of Law and Society*, 39(2), 213-240.
- Mercer, V., Sten Madsen, K., Keenan, M., & Zinsstag, E. (2015). *Sexual violence and restorative justice: A practice guide*. KU Leuven Institute of Criminology.
- Pali, B. & Sten Madsen, K. (2011). Dangerous liaisons? A feminist and restorative approach to sexual assault, *Temida*, 14(1), 49-65.
- Pali, B. (2021). Challenging co-optive criminalisation: Feminist-centred decarceration strategies for interpersonal and sexualised violence. *Howard J. Crim. Justice* 61:68–86.
- Pereda, N., & Tamarit, J. M. (2019). ¿Ciegos ante la perspectiva de género o ciegos ante la evidencia empírica sobre la violencia en las relaciones de pareja? Comentario a Ferrer-Pérez y Bosch-Fiol, *Anuario de Psicología Jurídica*, 29, 85-87.
- Restorative Justice Council (2016). Restorative justice and sexual harm, <https://restorativejustice.org.uk/restorative-justice-and-sexual-harm>.
- Sten Madsen, K. (2006). Mediation as a way of empowering women exposed to sexual coercion, *NORA - Nordic Journal of Feminist and Gender Research*, 12(1), 58-61.
- Varona, G. (2018). Misunderstanding risk, migration and ethnicity in intimate partner violence. In *Intimate Partner Violence, Risk and Security*, 142-160. Routledge.
- Varona, G. (in press). Dancing the legal prohibition of restorative justice in IPV against women: Flamenco beats as encounter, *The International Journal of Restorative Justice*.
- Villacampa, C. (2021). Spanish criminal policy and the state pact on gender violence: a critical assessment. *SN social sciences*, 1(5), 1-20.
- Walgrave, L., Ward, T., & Zinsstag, E. (2021). When restorative justice meets the Good Lives Model: Contributing to criminology of trust, *European Journal of Criminology*, 18(3), 444-460.
- Why me? (2021). *Using restorative approaches for domestic and sexual abuse: A personal choice*. Why me?
- Zinsstag, E., Keenan, M. & Aertsen, I. (2015). *Developing integrated responses to sexual violence: An interdisciplinary research project on the potential of restorative justice. Project Report*. Leuven Institute of Criminology.
- Zinsstag, E. & Keenan, M. (eds.) (2017). *Sexual violence and restorative justice: legal, social and therapeutical dimensions*. Routledge.

<b>FIRMANTES</b>		
	<b>NOMBRE</b>	<b>OCUPACIÓN</b>
<b>1</b>	<b>AERTSEN, Ivo</b>	Catedrático Emérito de Criminología, Universidad Lovaina(Bélgica), Doctor en Criminología, Máster en Derecho y Máster en Psicología
<b>2</b>	<b>AJA RUIZ, Carmen</b>	Abogada especializada en Derecho Colaborativo (Madrid)
<b>3</b>	<b>AYORA I MASCARELL, Lúdia</b>	Jefa de Servicio de Mediación y Asesoramiento Técnico, Dirección General de Ejecución Penal en la Comunidad y Justicia Juvenil, Generalitat de Catalunya
<b>4</b>	<b>BARRAGÁN, Mercedes</b>	Prof.ª Derecho penal, Universidad Isabel I (Perú)
<b>5</b>	<b>BENÍTEZ JIMÉNEZ, M José</b>	Prof.ª Dra. Derecho penal, Universidad Málaga
<b>6</b>	<b>BOLDOVA PASAMAR, Miguel Ángel</b>	Catedrático Derecho Penal, Universidad Zaragoza
<b>7</b>	<b>BONINI, Valentina</b>	Prof.ª Dra. Asociada Derecho Procesal Penal, Universidad de Pisa (Italia)
<b>8</b>	<b>CABOS SOLE, Isabel</b>	Coordinadora del Programa de Justicia Restaurativa de la Generalitat de Catalunya
<b>9</b>	<b>CAMAZÓN LINACERO, Mª Concepción</b>	Gestora de Oficina de Asistencia a Víctimas del Delito
<b>10</b>	<b>CAMPOS CRISTOBAL, Raquel</b>	Letrada de Oficina de Asistencia a Víctimas del Delito, Valencia
<b>11</b>	<b>CAMPOS MARTINEZ, Inmaculada</b>	Abogada colaborativa en Abogacía Colaborativa
<b>12</b>	<b>CALVO SOLER, Raúl</b>	Prof. Dr. Titular Derecho y Criminología, Universidad de Girona (en excedencia). Profesor de la Universidad de San Andrés (Argentina). Director Programa Justicia Juvenil y Prácticas Restaurativas de San Isidro y Pergamino (Argentina)
<b>13</b>	<b>CASTILLA JIMÉNEZ, José</b>	Abogado y facilitador, Sevilla
<b>14</b>	<b>CARNEVALI, Raúl</b>	Director Centro de Estudios de Derecho penal, Universidad de Talca (Chile)
<b>15</b>	<b>CARRASCOSA DE MIGUEL, Ana María</b>	Magistrada. Letrada del Consejo General del Poder Judicial
<b>16</b>	<b>CEREZO DOMÍNGUEZ, Anabel</b>	Catedrática Derecho Penal, Universidad Málaga. Directora del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología
<b>17</b>	<b>CERÓN I RIERA, Marc</b>	Subdirector General de Formación e Investigación, Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, Departamento de Justicia, Derechos y Memoria de la Generalitat de Catalunya

18	CHAPMAN, Tim	Miembro Comité Directivo del Foro Europeo de Justicia Restaurativa (Irlanda del Norte)
19	CHRISTEN SCHNEIDER, Claudia	Criminóloga. Máster en Criminología y Derecho Penal. Miembro Comité Directivo del Foro Europeo de Justicia Restaurativa
20	COCHRANE, Gael	Abogada. Facilitadora. Responsable de Aprendizaje, Desarrollo e Innovación de Justicia Comunitaria, Sistema Justicia Escocés (GB)
21	CONDOMINAS CASANOVAS, Elisenda	Psicóloga en el Servicio de Mediación y Asesoramiento Técnico, Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya
22	DALMÁS PORQUERES, Anna	Mediadora, Programa de Justicia Restaurativa de la Fundación AGI (Catalunya)
23	DE LA CUESTA ARZAMENDI, José Luis	Catedrático de Derecho penal y Director Instituto Vasco de Criminología, Universidad País Vasco
24	DE LA MATA BARRANCO, Norberto	Catedrático Derecho penal, Universidad País Vasco
25	DE MALIBRAN PAGÉS, Imma	Trabajadora social y Mediadora, Equipo de Mediación y Asesoramiento Técnico de la Generalitat de Catalunya
26	DE VICENTE CASILLAS, Cristina	Magistrada Audiencia Provincial de Bizkaia, Sección 6ª, Violencia contra la Mujer
27	DELGADO CARRILLO, Laura	Prof.ª Dra. Ayudante Doctora Dpto. de Derecho penal y Criminología, UNED
28	DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis	Catedrático Emérito Derecho Penal, Universidad Málaga
29	ECHEBURUA ODRIOZOLA, Enrique	Catedrático Emérito de Psicología Clínica, Universidad del País Vasco
30	ELEZCANO ATIENZA, Laura	Asesora jurídica en atención en violencias, País Vasco
31	ESPARZA LEIBA, Iñaki	Catedrático Derecho penal, Universidad País Vasco
32	ETXEBARRIA ZARRABEITIA, Xabier	Prof. Dr. Ayudante Doctor Derecho penal, Universidad Complutense de Madrid
33	FALCÓN CARO, Mª Castillo	Mediadora. Profª. Dra. Derecho penal, Universidad Sevilla
34	FRANCÉS LECUMBERRI, Paz	Prof.ª Dra. Contratada Doctora Derecho penal. Universidad Pública de Navarra
35	GADDI, Daniela	Prof.ª Asociada Criminología y Derecho penal, Universidad Autónoma de Barcelona. Mediadora
36	GAMIZ IRAOLA, Aintzane	Facilitadora de Fundación Baketik, Euskadi
37	GARAYOA ALZÓRRIZ, Mª Belén	Psicóloga. Miembro de Equipos Técnicos al Servicio de la Administración de Justicia (SAV/SJR), Navarra
38	GARCÍA ESPAÑA, Elisa	Catedrática Derecho Penal y Criminología, Universidad de Málaga
39	GARCÍA MAGNA, Deborah	Prof.ª Dra. Contratada Doctora Derecho penal, Universidad de Málaga
40	GARCÍA PÉREZ, Octavio	Catedrático Derecho Penal, Universidad de Málaga
41	GARCÍA ROQUETA, Carles	Abogado, Árbitro y Mediador. Presidente de la Sociedad Catalana de Mediación en Salud.
42	GARCÍA RUIZ, Ascensión	Prof.ª Dra. Ayudante Doctora Derecho penal y Criminología, Universidad Complutense de Madrid
43	GARCÍA VILAJUANA, Jorge	Jefe de Negociado de Mediación y Justicia Restaurativa del Gobierno de Navarra
44	GARD BUSCARONS, Silvia Isis	Psicóloga, Oficina de Atención a la Víctima del Delito, Barcelona
45	GARMENDIA LOYARTE, Elisabeth	Facilitadora y Doctoranda en Justicia Restaurativa de la Universidad de Granada
46	GEMME	Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación
47	GERMÁN MANCEBO, Isabel	Investigadora doctora, Instituto Vasco de Criminología, Universidad del País Vasco. Magistrada suplente
48	GÓMEZ GUTIERREZ, Mar	Prof.ª Dra. Titular Dpto. Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica. Facultad Psicología,, Universidad Complutense de Madrid
49	GÓMEZ ZAPIAIN, Javier	Psicólogo y Miembro de la Sociedad Vasca de Victimología. Prof. Dr. Titular (jubilado) de Psicología de la Sexualidad, Universidad País Vasco
50	GONZÁLEZ AGUDELO, Gloria	Profª. Dra. Titular Derecho penal, Universidad de Cádiz
51	GUARDIOLA LAGO, María Jesús	Profª.. Dra. Agregada Derecho penal, Universidad Autónoma de Barcelona
52	GUIL ROMÁN, Carme	Magistrada penal en la Audiencia Provincial de Barcelona. Presidenta de GEMME (Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación)
53	HALONEN, Anna	Asesora en Mediación y Subdirectora de la Oficina de Mediación de Pirkanmaa (Finlandia). Miembro del Grupo de Trabajo sobre Violencia de Género y Justicia Restaurativa del Foro Europeo de Justicia Restaurativa
54	HERNÁNDEZ MOURA, Belén	Prof.ª Dra. Ayudante Doctora Derecho Procesal, Universidad Carlos III de Madrid
55	HERRERA MORENO, Myriam	Prof. Dra. Titular Derecho penal, Universidad Sevilla
56	IGARTUA LARAUDOGOITIA, Idoia	Prof.ª Dra. Ayudante Doctora Derecho penal y Miembro del Laboratorio de Teoría y Práctica de Justicia Restaurativa, Universidad del País Vasco
57	IRAIZOZ OIAGA, Garazi	Psicóloga Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito de Navarra

58	KEENAN, Marie	Criminóloga, Facilitadora,, Psicoterapeuta Forense y Trabajadora Social Registrada. Prof.ª Dra. Asociada, Escuela de Política Social, Trabajo Social y Justicia Social, University College Dublin (Irlanda)
59	LANDA GOROSTIZA, Jon Mirena	Catedrático de Derecho Penal y Director de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos y Poderes Públicos, Universidad del País Vasco
60	LANDARROITAJAUREGI GARAI, José Ramón	Sexólogo y terapeuta de pareja (también: docente y escritor). Director del Instituto de Sexología Sustantiva y co-director de Biko Arloak. Socio fundador de la Asociación Estatal de Profesionales de la Sexología (AEPS).
61	LARRAURI PIJOAN, Elena	Catedrática Derecho Penal y Criminología, Universidad Pompeu Fabra
62	LEDESMA MORENO, Manuel	Abogado y miembro del Servicio de Justicia Restaurativa del Gobierno de Navarra
63	LLORENTE SÁNCHEZ-ARJONA, Mercedes	Prof.ª Dra. Titular Derecho Procesal, Universidad de Sevilla
64	MACULAN, Elena	Prof.ª Dra. Titular Derecho Penal y Criminología, Universidad Nacional de Educación a Distancia
65	MAESO VENTUREIRA, Augusto	Magistrado de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa
66	MATEO GONZÁLEZ, Dídac	Miembro del Equipo de Justicia Penal Restaurativa de la Generalitat de Catalunya
67	MAUREL SANTASUSANA, María Luisa	Magistrada Juzgado Penal nº 25 de Barcelona
68	MARIN ALVAREZ, Carmen	Letrada de la Administración de Justicia, Unidad de Mediación Intrajudicial de Murcia
69	MARTÍNEZ ESCAMILLA, Margarita	Catedrática de Derecho penal, Universidad Complutense de Madrid
70	MARTÍNEZ FERRER, Vivas	Trabajadora Social Oficina Asistencia a Víctimas, Valencia
71	MARTÍNEZ LARBURU, Pablo	Jurista de la Administración Penitenciaria
72	MENDIGUREN BARANDIARAN, Gregoria	Miembro de la Sociedad Vasca de Victimología. Psicóloga (jubilada) Servicio Atención a Víctimas País Vasco
73	MERCADÉ CALULL, Andrea	Mediadora penal en el equipo de Justicia Restaurativa de la Generalitat de Catalunya
74	MERCER, Vince	Formador independiente Prácticas Restaurativas/Comportamiento Sexual Dañino y autor de <i>The AIM Restorative Practice and Harmful Sexual Behaviour Assessment Framework and Practice Guidance</i> , GB
75	MORENO ÁLVAREZ, Roberto	Coordinador de justicia y personas en prisión del Ararteko-Defensoría del Pueblo del País Vasco
76	NICOLÁS LÓPEZ, Rocío	Educadora social. Investigadora Justicia Restaurativa. Doctoranda Universidad Complutense Madrid
77	OLALDE ALTAREJOS, Alberto José	Prof. Dr. Colaborador Dpto. de Sociología y Trabajo Social y Miembro del Laboratorio de Teoría y Práctica de Justicia Restaurativa, Universidad del País Vasco
78	OLLERO PERÁN, Jorge Elías	Miembro Comité Directivo del Foro Europeo de Justicia Restaurativa. Jurista. Facilitador. Funcionario del Cuerpo Superior de Técnicos de Instituciones Penitenciarias. Director del Servicio de Justicia Restaurativa del Gobierno de Navarra
79	ORBE OLEAGA, José Juan	Abogado y Mediador (País Vasco)
80	ORBEGOZO ORONoz, Izaskun	Dra. en Derecho. Investigadora y Miembro del Laboratorio de Teoría y Práctica Justicia Restaurativa, Universidad País Vasco
81	ORDEÑANA GEZURAGA, Isusko	Prof. Dr. Titular Derecho Procesal, Universidad País Vasco
82	ORTIZ-PRADILLO, Juan Carlos	Prof. Dr. Titular Derecho Procesal, Universidad Complutense Madrid
83	PALI, Brunilda	Dra. Investigadora Senior, Departamento de Antropología, Universidad Católica de Lovaina (Bélgica). Miembro Comité Directivo del Foro Europeo de Justicia Restaurativa
84	PALMA CHAZARRA, Luhé	Mediadora y. Prof.ª Dra. Asociada Derecho penal, Universidad Sevilla
85	PASCUAL RODRÍGUEZ, Esther	Prof.ª Dra. Contratada Doctora Derecho Penal. Directora del Grado de Criminología de la Universidad Francisco de Vitoria
86	PATRIZI, Patrizia	Presidenta Comité Directivo del Foro Europeo de Justicia Restaurativa. Psicóloga y psicoterapeuta. Prof.ª Dra. Titular Psicología Jurídica y Prácticas de Justicia Restaurativa, Universidad de Sassari (Italia)
87	PEACOCK, Robert	Presidente de la Sociedad Mundial de Victimología (2018-2022). Jefe del Departamento de Criminología, Universidad del Estado Libre (República de Sudáfrica)
88	PEREDA BELTRÁN, Noemí	Doctora en Psicología Clínica y de la Salud y Prof.ª Titular de Victimología, Universidad de Barcelona
89	PÉREZ JIMÉNEZ, Fátima	Prof.ª Dra. Contratada Doctora Derecho, Investigadora, Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, Málaga
90	PUGA ARCOS, María del Mar	Facilitadora en el Programa de Justicia Restaurativa de la Generalitat de Catalunya. Miembro del Laboratorio de Teoría y Práctica de Justicia Restaurativa, Universidad del País Vasco
91	QUINTANA GARCÍA, Amparo	Abogada ADRs, Mediadora y Docente
92	RÍOS MARTÍN, Julián Carlos	Prof. Dr. Agregado Dpto. Derecho Público, Facultad de Derecho, ICADE

93	ROBLES DE ACUÑA, Adela	Doctora en Derecho y Mediadora
94	RODRIGUEZ i RODRIGUEZ, Albert	Facilitador y Mediador en el Programa de Justicia Restaurativa de la Generalitat de Catalunya
95	RODRÍGUEZ LÓPEZ, M <sup>ª</sup> Paz	Psicóloga del Servicio de Atención a la Víctima, Gobierno Vasco
96	RODRÍGUEZ SÁEZ, José Antonio	Magistrado Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Tercera
97	ROMERA ANTÓN, Carlos	Facilitador del Programa de Justicia Restaurativa en Centros Penitenciarios de la CAPV
98	ROMERO RODRÍGUEZ, Paulina	Abogada y Mediadora
99	RUBIO MARÍN, Ruth	Catedrática Derecho Constitucional, Universidad Sevilla
100	SÁEZ RODRÍGUEZ, Concepción	Letrada de la Administración de Justicia y Vocal del CGPJ
101	SAINZ DE ROZAS BEDIALAUNETA, Rafael	Letrado. Director general de Justicia del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, Gobierno de Navarra.
102	SALAT PAISAL, Marc	Prof. Dr. Asociado Derecho penal, Universitat de Lleida
103	SÁNCHEZ RUBIO, Beatriz	Investigadora doctoral, Universidad Sevilla
104	SANTOS ITOIZ, Eduardo	Letrado y Facilitador. Consejero de Justicia y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra
105	SCOTLAND, Ashley	Directora general de la organización <i>benéfica Thriving Survivors</i> . Cuenta con un servicio de justicia restaurativa para delitos sexuales (Glasgow, GB)
106	TAMARIT SUMALLA, Josep María	Catedrático Derecho penal, Universitat de Lleida
107	TORRES FERRER, Clàudia	Investigadora predoctoral Departamento Derecho Público, Universitat de Lleida
108	UNCILLA GALÁN, Idoia	Magistrada del Juzgado de lo Penal 7 Bilbao (Ejecutorias penales)
109	VALL RIUS, Anna	Prof. <sup>ª</sup> Dra. Asociada de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos y Victimología, Universidad de Barcelona Facilitadora en Logos Media
110	VARONA MARTÍNEZ, Gema María	Presidenta de la Sociedad Vasca de Victimología. Doctora investigadora permanente en el Instituto Vasco de Criminología, Prof. <sup>ª</sup> Victimología y Miembro del Laboratorio de Teoría y Práctica de Justicia Restaurativa, Universidad del País Vasco.
111	VILÀ VALLS, Ester	Mediadora, Programa de Justicia Restaurativa, Generalitat de Catalunya
112	VILLACAMPA ESTIARTE, Carolina	Catedrática Derecho penal, Universitat de Lleida
113	ZINSSTAG, Estelle	Prof. <sup>ª</sup> Dra. Criminología, Universidad Napier (Edimburgo, GB). Investigadora senior Inst. Criminología Lovaina, Bélgica
114	ZULOAGA LOJO, Lohitzune	Prof. <sup>ª</sup> Dra. Contratada Doctora Área Sociología, Universidad Pública de Navarra